



NOTA INFORMATIVA PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO, SUJETO AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN LOS SUPUESTOS DE REDUCCIÓN DE JORNADA CON REDUCCIÓN PROPORCIONAL DE RETRIBUCIONES

Ante la solicitud de permisos de docentes, sujetos al **Régimen General de la Seguridad Social**, que suponen una reducción de jornada, y en particular, los recogidos en la Instrucción Octava, de la Resolución de 22 de octubre de 2018, por la que se regula el período vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario, al servicio de la Administración Educativa Canaria (BOC nº 212, de 02.11.2018), para aquellos docentes a quienes le falten 25 años o menos para cumplir la edad de jubilación forzosa, se recuerda:

- Que cuando se acojan a algún tipo de reducción de jornada que conlleve una reducción proporcional de las retribuciones, se podrá dar lugar a una reducción en las bases de cotización, y consecuentemente, reducir la cuantía de la pensión a percibir por jubilación.
- Que dicha reducción debe tenerse en cuenta, ya que afecta al cálculo de la base reguladora de la pensión de jubilación, regulada en el Capítulo XIII del Título II de la Ley General de la Seguridad Social 8/2015, de 30 de octubre, (BOE nº 261 del 31.10.15).

Por último, señalar, que la administración competente para el cálculo y pago de la Pensión de Jubilación del personal acogido al Régimen General de la Seguridad Social, es el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), por lo que se aconseja que, en caso de que tengan alguna duda sobre cómo pueden afectar en plazos y cuantía estas situaciones a su pensión de jubilación, se pongan en contacto con los centros de atención e información de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).